

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CREARES, EL CENTRO SUPERIOR DE ENSEÑANZA VIRTUAL Y LA UNED PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de 2011

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, de otra D. Carlos Iglesias Agra, Patrono vitalicio y Fundador de la Fundación Creares, en adelante FUNDACIÓN CREARES y de otra D. Daniel Torres Mancera, Director General de la Fundación Centro Superior para la Enseñanza Virtual, en adelante CSEV.

## INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio.

El segundo en nombre y representación de la FUNDACIÓN CREARES de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados el 11 de mayo de 2011 adaptados a la Ley 12/2006 del 1 de diciembre de Fundaciones de Interés Gallego.

El tercero en nombre y representación del CSEV, en virtud del poder otorgado con fecha 6 de abril de 2011 ante el Notario Don Salvador Miras Gómez, con el número seiscientos noventa de su Protocolo

En el carácter con que intervienen se reconocen entre sí capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

## EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

**SEGUNDO:** Que la FUNDACIÓN CREARES es una institución privada sin ánimo de lucro, que tiene por fin principal la Promoción de la Innovación y del Desarrollo Tecnológico, impulsando actitudes innovadoras en todos los ámbitos: empresariales, investigadores, educativos y sociales.

La Fundación aspira a consolidar la innovación como valor cultural y como norma de conducta empresarial que propicie el desarrollo tecnológico y el progreso en todos los ámbitos.

**TERCERO:** Que el CSEV es una fundación privada que tiene entre sus fines propiciar el avance en la investigación, innovación, aplicación y transferencia de conocimiento referido a la utilización de las TIC y a la Formación a lo largo de la vida, al servicio del interés general, tanto directamente como en colaboración con la UNED y otras universidades, instituciones, empresas, entidades y sociedad en general, siendo un ágil y eficiente instrumento de colaboración, gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el aprendizaje, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad.

**CUARTO:** Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto la realización conjunta de actividades de Formación Permanente

**SEGUNDA:** La UNED, el CSEV y la FUNDACIÓN CREARES, en adelante *las partes*, organizarán de forma conjunta los siguientes curso/s dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED:

- **Programa Modular en Innovación Empresarial**, Dirigido por el Profesor D. Miguel Santamaría Lancho, Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica, Facultad de Económicas y Empresariales de la UNED, que incluye las siguientes Titulaciones:
  - \*Experto Universitario en Innovación Empresarial: Creación y financiación de empresas innovadoras (27 créditos).
  - \*Experto Universitario en Innovación Empresarial: TIC en la empresa: estrategia y tendencias (27 créditos).
  - \*Experto Universitario en Innovación Empresarial: Nuevas tendencias en innovación (22,5 créditos).
- **Diploma de Experto Profesional en Innovación Empresarial: Creación y financiación de empresas innovadoras** (27 créditos) Dirigido por el Profesor D. Miguel Santamaría Lancho, Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica, Facultad de Económicas y Empresariales de la UNED.
- **Diploma de Experto Profesional en Innovación Empresarial: TIC en la empresa: estrategia y tendencias** (27 créditos). Dirigido por el Profesor D. Miguel Santamaría Lancho, Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica, Facultad de Económicas y Empresariales de la UNED.
- **Diploma de Experto Profesional en Innovación Empresarial: Nuevas tendencias en innovación** (22,5 créditos). Dirigido por el Profesor D. Miguel Santamaría Lancho, Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica, Facultad de Económicas y Empresariales de la UNED.

Toda la oferta formativa estará bajo la Coordinación de D. Juan Vicente García Manjón, Fundación CREARES, como Coordinador de Expertos.

**TERCERA:** Obligaciones de las partes:  
Por parte de la FUNDACIÓN CREARES:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión. Incluyéndolo en su oferta formativa, los cursos acordados en la estipulación segunda.
- b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.
- c) Asistir a las reuniones acordadas para el seguimiento de los cursos por ambas entidades.

- d) Realizar un seguimiento de los cursos comprometidos según la normativa correspondiente.
- e) Contribuir a la financiación de los cursos a través del abono de los precios de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción procedentes de las becas otorgadas por la FUNDACIÓN CREARES.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica, de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

El CSEV aportará su capacidad de gestión e interfase con UNED y la FUNDACIÓN CREARES, así como con las entidades y personas interesadas en los cursos, a lo que se añade su capacidad de innovación en contenidos, tecnologías y metodología, la aportación de calidad y excelencia, que serán de gran valor al modelo en construcción.

Las *partes* colaborarán la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.

Las *partes* efectúan, en el marco de desarrollo del convenio, recogida de datos de carácter personal de los alumnos de los cursos objeto del mismo. Por ello, *las partes*, actuarán conjuntamente como “responsables de fichero”, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de *las partes* firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos, objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

**CUARTA:** El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Así mismo la UNED o la entidad en quien delegue la gestión del curso, emitirá factura a la Fundación Creares, por el importe de sus alumnos becados, que deberá de ser abonada para la confirmación de la matrícula de los mismos.

**QUINTA:** La FUNDACIÓN CREARES mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED y el CSEV en los cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia de la UNED y las innovaciones del CSEV, se desarrollen al amparo de este Convenio, sin perjuicio de que la FUNDACIÓN CREARES pueda promocionar los cursos a través de terceras organizaciones

con la finalidad de que las citadas organizaciones puedan becar a un número determinado de alumnos a través de la FUNDACIÓN CREARES.

**SEXTA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con seis miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio. La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

**SÉPTIMA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por *las partes* por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 28 de junio de 2011.

Por la UNED

Por la FUNDACIÓN CREARES

Por el CSEV

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres  
Rector Magnífico de la UNED

Fdo: Carlos Iglesias Agra  
Patrono vitalicio y Fundador

Fdo: Daniel Torres Mancera  
Director General